

ANEXO

Relación que se cita

Expte.	Matrícula	Titular	Lugar de estacionamiento
16691	2159CKL	OBRAS HIDRAULICAS CANARIAS S.L.	CRTA HUESCA KM 7,200
17121	3539BJH	TERMOARAGON S L	TOMAS EDISON
16653	4517CJD	DIALLO MAMADOU MOUSA	NICANOR VILLA
17130	5031BYY	GOMEZ VACA RODRIGO ADRIAN	AVDA CATALUÑA
17133	6908BXF	INSTFONT EKEKO S L	MIGUEL SERVET
17117	8588CHR	PUBLICIDAD FUTURVER S.L.	GEORGE STEPHENSON
17126	8864BKD	RACHID KASSIMI ALAOUI	CMNO VALIMAÑA
17123	9650CTZ	YAHY AHMED	JUSLIBOL, CAMINO DE LA
16637	ABANDONO 1	JUAN RAMON JIMENEZ	
17106	AL0485AJ	DISTRIBUCIONES INSULARES DE	MERCAZARAGOZA
17140	C1640BTZ	MARCO LISCH VERONICA	CORTES DE ARAGON
17125	HU1504L	IBERICA DE PROMOCIONES	CAMINO VALIMAÑA
17105	M5145TJ	JAVIER JUBERA RUIZ	MERCAZARAGOZA
17115	M5630PL	MARIA LUISA BUSTILLO AGUDO	PORVENIR
17129	M9485MV	HECTOR ARTURO CEVALLOS ALVARADO	CAMINO VALIMAÑA
17127	Z0341BK	BURBETON S.L.	CMNO VALIMAÑA
17135	Z3043BF	GEANGAVELEA MIHAELA	PASEO DE LA MINA
17150	Z4598AU	ROMERO REMACHA RAFAEL	EL ACORAZADO POTEMKIN

ANEJO VI

Condiciones de ordenación del suelo urbanizable

[...]

2. SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO RESIDENCIAL:

- Areas de suelo urbanizable no delimitado residencial:

Area	Hoja	Situación	Superficie (m ²)	Superficie (ha)
Montañana-1 y 2	N10	Montañana	245.361,58	24,536

[...]

Area de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Zaragoza Activa, Fomento y Turismo

Núm. 8.097

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 6 de julio 2012, acordó aprobar las bases de la convocatoria de subvención en materia de programa de ayudas para el crecimiento y la consolidación de proyectos de jóvenes emprendedores.

De conformidad con lo establecido en las citadas bases, las solicitudes podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de las presentes bases. El plazo para la presentación de las solicitudes terminará el 30 de septiembre de 2012.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE JÓVENES EMPRENDEDORES

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de ayudas para el crecimiento y la consolidación de proyectos empresariales de jóvenes emprendedores incubados en los viveros municipales, así como de los programas de alojamiento empresarial de titularidad municipal y que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza.

Pudiendo ser objeto de esta subvención los negocios dirigidos por jóvenes emprendedores de hasta 35 años de edad que lleven en funcionamiento de manera autónoma y continuada como mínimo un año.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un máximo de 36.000 euros de la partida presupuestaria 2012 FOM 241-48900 "Apoyo a jóvenes emprendedores".

Segunda. — Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que esté al frente de un proyecto empresarial y que acredite por declaración responsable, incluida en la solicitud, el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y que cumpla los siguientes requisitos específicos:

1) Que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza y tengan su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza. Si se trata de persona física se requerirá además estar empadronado en el término municipal de Zaragoza.

2) Que en el momento de presentar la solicitud tenga, como máximo, 35 años. En el caso de personas jurídicas, al menos el 50% del capital social deberá pertenecer a jóvenes entre 18 y 35 años.

3) Que el proyecto empresarial haya estado incubado en alguno de los viveros de empresas de Zaragoza Activa o programas de alojamiento empresarial de titularidad municipal (Zaragoza Activa La Azucarera, Zaragoza Activa Las Armas, Zaragoza Activa Milla Digital, locales de San Agustín, Centro de Incubación Empresarial de la Milla Digital, Centro de Arte y Tecnología —Etopía— en Milla Digital) en los últimos dos años, hasta la publicación de esta convocatoria y al menos durante seis meses completos, y cuya salida de los mismos se haya producido antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

4) Que acredite que el proyecto o la empresa reúne condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial.

5) Que justifique la realización durante el año 2012 de gasto corriente subvencionable por el importe de la subvención que se le otorgue.

Tercera. — Número de proyectos.

Cada proyecto empresarial solo podrá ser beneficiario de estas subvenciones una sola vez con cargo al "Programa de ayudas para el crecimiento y la consolidación de proyectos de jóvenes emprendedores".

En esta convocatoria podrán presentarse todos los proyectos empresariales instalados en viveros o programas de alojamiento empresarial de titularidad municipal.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las subvenciones obtenidas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza se ajustará a cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

Cuarta. — Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.983

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 80 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para ampliar el ámbito del sector de suelo urbanizable no delimitado SUZ MN/1 (Montañana), con el fin de posibilitar un nuevo acceso al sector por su extremo norte, según proyecto redactado de oficio por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación fechado en mayo de 2011.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas durante el período de información pública por Santiago Blasco Martín, en representación de la entidad mercantil Espacia Avante, S.L., de acuerdo con los argumentos expuestos en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 27 de octubre de 2011 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística el 14 de noviembre de 2011, de los que se adjunta copia al alegante.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo junto con la modificación introducida en el anejo VI de las normas urbanísticas del Plan General "Condiciones de ordenación del suelo urbanizable" en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — En cumplimiento del artículo 3 y del artículo 154.2 a) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, comunicar al Consejo de Urbanismo de Aragón el presente acuerdo, junto con los documentos integrantes de la modificación aislada número 80 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobada y el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 14 de junio de 2012, obrante en el expediente administrativo.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendientes a la resolución del presente acuerdo.

Igualmente se publican las modificaciones introducidas en el anejo VI de las normas urbanísticas "Condiciones de ordenación del suelo urbanizable", conforme estable el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de julio de 2012. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Edurne Herce Urzaiz.

Quinta. — *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los gastos que hayan sido acometidos y pagados por la empresa solicitante y que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, directamente relacionados con el proyecto, ateniéndose a lo siguiente:

Serán subvencionables los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

En relación con los gastos de difusión de la actividad empresarial (publicidad, propaganda, etc.), no se considerarán dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

Sexta. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo normalizado (ver anexo I).
- Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
- Memoria explicativa del proyecto empresarial que contenga (ver anexo II):
 - Resumen ejecutivo del plan de empresa.
 - Portafolio de los trabajos realizados desde el comienzo de la actividad.
 - Balance de situación económica actualizado y presupuesto de tesorería con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando original y fotocopia de las facturas ya pagadas a nombre del solicitante así como su justificante del pago con el recibo bancario correspondiente.
 - Fotocopia del DNI del promotor o promotores del proyecto.
 - Domicilio social.
 - Documento acreditativo del paso por alguno de los viveros o programas de alojamientos empresarial municipal existentes donde conste las fechas de entrada y salida del mismo.
 - Listado del personal de la empresa, así como modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) para certificar la creación de nuevos puestos de trabajo, si procede.
 - Certificado bancario para pagos (ficha de terceros) (anexo III).
 - Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales.
 - En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse fotocopia de la escritura de constitución o el contrato, respectivamente, y la tarjeta de identificación fiscal.
 - Acreditación de que la actividad está en funcionamiento como mínimo un año en el momento de solicitar la subvención según el padrón de contribuyentes del IAE, o documento de autoliquidación de este impuesto (modelo 036).

Séptima. — *Plazo y lugar de presentación.*

Las solicitudes de subvención de "Apoyo a jóvenes emprendedores" podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de las presentes bases.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2012.

La solicitud se realizará cumplimentando el formulario disponible en la dirección www.zaragoza.es/activa, que una vez impreso y adjuntando al mismo la documentación citada en la base sexta se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a la Oficina Técnica de Zaragoza Activa (sita en calle Mas de las Matas, 20, de Zaragoza), en horario de 9:00 a 13:00, con cita previa solicitada telefónicamente en el número 976 724 575 o por e-mail infoactiva@zaragoza.es, con referencia subvención en el asunto del correo.

Octava. — *Subsanación de defectos de las solicitudes.*

Presentada la solicitud se comprobará por la Oficina Técnica de Zaragoza Activa que la documentación esté en regla.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — *Procedimiento de concesión y resolución.*

Las solicitudes presentadas serán informadas por la Oficina Técnica de Zaragoza Activa, y acompañadas si procede de la oportuna propuesta de concesión, que serán resueltas por la concejala delegada de Zaragoza Activa, Fomento y Turismo, en base a lo establecido en el decreto de 20 de abril de 2012, quien dictará resolución previo informe de una Comisión formada por miembros de todos los grupos políticos municipales con la misma proporcionalidad existente en la Corporación, y previos los trámites establecidos en el capítulo II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud en el registro general.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya aprobado resolución al respecto, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el art 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Décima. — *Notificación.*

La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, realizándose la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Casa Consistorial y en la web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Undécima. — *Criterios de otorgamiento de las solicitudes.*

Para la valoración de las solicitudes de cara a la cuantificación del importe de subvención se atenderá al nivel de generación y/o mantenimiento de empleo, a las especiales circunstancias de los beneficiarios y la zona geográfica donde se ubique el nuevo proyecto:

1. Por mantenimiento/consolidación de empleo (número de empleos que se mantienen desde que se incubó la empresa y hasta el momento de la solicitud): 2 puntos por cada puesto de trabajo (1 en caso de jornada parcial). Máximo 20 puntos.

2. Por generación de nuevos empleos (número de nuevos empleos que se han creado): 4 puntos por cada nuevo puesto de trabajo (2 en caso de jornada parcial). Máximo 20 puntos.

3. Valoración por beneficiarios del proyecto:

3.1. Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al mercado de trabajo: 1 punto.

3.2. Promoción de la integración laboral de personas con discapacidad: 1 punto (siempre que el grado de discapacidad acreditado sea igual o superior al 33%).

3.3. Integración laboral de colectivos en riesgo de exclusión social: 1 punto. Se entenderá por colectivos en riesgo de exclusión social los recogidos en las condiciones del apartado 5 del artículo 2 de la Ley 43/06, de 28 de diciembre, de mejora del crecimiento y del empleo (BOE de 30 diciembre 2006, núm. 312) y en el artículo 5 del Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad (BOA de 22 marzo de 2004).

4. Valoración por ubicación geográfica del proyecto:

—Zonas de baja densidad comercial dentro del Casco Histórico y barrios rurales: 2 puntos.

—Zona Milla Digital y Expo Empresarial: 2 puntos.

5. Por la posesión de la marca "Empresa Seleccionada" ZAC: 4 puntos.

El presupuesto de esta subvención se agotará en cada convocatoria.

Duodécima. — *Pago y gastos subvencionables.*

El pago se realizará una vez acreditado tanto el inicio de la actividad, la realización del gasto corriente subvencionable, así como que se han cumplido los criterios de la cláusula undécima, procediéndose al pago de la de la subvención concedida al aprobarse la justificación de la misma por el órgano competente.

Decimotercera. — *Justificación.*

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado bajo la responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, todo ello según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por la Oficina Técnica de Zaragoza Activa.

La cuenta justificativa a presentar por el beneficiario de la subvención estará formada por los documentos que se indican a continuación:

1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será al menos el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación —si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse le especificado en el artículo 32 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones—, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del mismo, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa suficiente —en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza— de la elección realizada entre tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente, o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

2. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha,

